

14 NOV. 2018

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

4503

Dirección General de Contratación,
Patrimonio y Organización

Servicio de Patrimonio

Plaza de los Sitios, 7 - 4ª planta
50071 Zaragoza

Abin 422

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

REGISTRO ENTRADA

2018-E-RC-5433

19/11/2018 08:59



SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Plaza la Constitución, 2
22300 - BARBASTRO (Huesca)

La Comunidad Autónoma de Aragón ha sido declarada heredera de los bienes no troncales de **D. ESCOLÁSTICO MUÑOZ CASTELLAR**, nacido el 23 de noviembre de 1938 en Segura de la Sierra (Jaén) y fallecido en Barbastro (Huesca) el 7 de noviembre de 2016, con último domicilio en esa misma ciudad.

A estos efectos, de conformidad con el apartado noveno del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, se remite, para su exposición en el tablón de Edictos de ese Ayuntamiento **durante el plazo de un mes**, "DECRETO 191/2018, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Escolástico Muñoz Castellar", publicado en el B.O.A. núm. 219 de 13 de noviembre de 2018. Se adjunta copia.

Se ruega que un ejemplar del Decreto sea devuelto, con la diligencia sobre su exposición pública cumplimentada, a la siguiente dirección:

*Servicio de Patrimonio
Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
Plaza de Los Sitios, 7, 4ª planta.
50071 Zaragoza
Tfno. 976 71 42 12*

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

M^a Asunción Casabona Berberana
JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO







DECRETO 191/2018, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Escolástico Muñoz Castellar.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que “..Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales”.

D. Escolástico Muñoz Castellar nació el 23 de noviembre de 1938 en Segura de la Sierra (Jaén), habiendo adquirido la vecindad civil aragonesa por residencia continuada, según se acredita en el expediente; falleció soltero, sin haber otorgado testamento, y sin descendientes, en Barbastro (Huesca), lugar donde tuvo su último domicilio, el 7 de noviembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Escolástico Muñoz Castellar.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril, se dio publicidad a la citada orden, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra (Jaén) y Barbastro (Huesca), y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en los treinta días siguientes a la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Escolástico Muñoz Castellar a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de noviembre de 2018,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Escolástico Muñoz Castellar, fallecido el 7 de noviembre de 2016 en Barbastro (Huesca), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra (Jaén), donde nació, y de Barbastro (Huesca), donde falleció D. Escolástico Muñoz Castellar.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente decreto.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN